



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# **RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 017-2024-MDC**

Condebamba, 15 de enero de 2024

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

EI INFORME N°0022-2024-MDC-DL, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Tec. Amancio Salvador Solano Romero; mediante el cual solicita aprobación de BASES PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFIACADA N°01-2024-MDC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES: EL HUAYO, MANGALLANA, EL PORVENIR Y LA MERCED, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y;

#### CONSIDERANDO:

CONTUNION OF BAMOR

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;



Que, es preciso indicar que cada Entidad pública que conforma el estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad, estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos las Entidades Públicas, deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan comités de selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; es por ello y mediante;

Que, siendo las bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación, en ese contexto las

Dir. Legal Av. Cajamarca Nº 394 www.municondebamba.gob.pe mesadepartes@municondebamba.gob.pe Cel: 924 555 539





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretenden atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, el Primer Párrafo del art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable en su inc. 47.1., que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo en su inc. 47.2 detremina que "Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados"; siendo así en su inc. 47.3. señala que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Así también en su inc. 47.4. prescribe que "Los documentos del procedimiento de selección son visados den todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".



Que, el artículo 48° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 48.1. establece, que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 001-2024-MDC, de fecha 05 de enero de 2024, se aprueba Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el Ejercicio Fiscal 2024;

Dir. Legal Av. Cajamarca Nº 394 www.municondebamba.gob.pe mesadepartes@municondebamba.gob.pe Cel: 924 555 539

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 015-2024-MDC, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve mediante artículo primero: se APRUEBA, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES Y DESIGNACIÓN DEL COMITÈ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFIACADA Nº01-2024-MDC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES: EL HUAYO, MANGALLANA, EL PORVENIR Y LA MERCED, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto ascendente a S/ 340,105.50 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Cinco con 50/100 Soles); incluido el impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, así mismo, mediante artículo segundo: se DESIGNA, al comité de selección;

Que, mediante INFORME Nº 005-2024-MDS/DL, de fecha 08 de enero de 2024 emitido por el Sr. Amancio Salvador Solano Romero, Jefe de la División de Logística; solicita aprobación de BASES PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFIACADA Nº01-2024-MDC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES: EL HUAYO, MANGALLANA, EL PORVENIR Y LA MERCED, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, estando a las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-MDC y contando con el visto bueno del Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFIACADA Nº01-2024-MDC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES: EL HUAYO, MANGALLANA, EL PORVENIR Y LA MERCED, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la División de Logística como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la publicación en el SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional <u>www.municondebamba.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Pilyo. Omar Lener Horna Morene

¡Garantia de un buen Gobierno!

Dir. Legal Av. Cajamarca N° 394 www.municondebamba.gob.pe mesadepartes@municondebamba.gob.pe Cel: 924 555 539